

10/10/10

10/10/10

10/10/10

ALCANTAR
CAYMAN ISLANDS

ALCANTAR

10/10/10

10/10/10



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2025-MPH/A



ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Comité de Selección, el cumplimiento de las acciones administrativas y que cumpla con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, tomar las acciones que correspondan, a fin de determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura; Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY
Cavino
CAVINO SIMÉON CAUTIVO GRASA
ALCALDE





Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2025-MPH/A

irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con las garantías previstas en la normativa (...), y teniendo en cuenta los hechos descritos en el Informe N°02-2025-MPH/CS-P, emitido por el Presidente del Comité de Selección, recomendando que se Declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MPH/CS-1, de la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) BERMA CENTRAL DE LA AV. EL OLIVAR (TRAMO CALLE ASUNCION HASTA LA CALLE PARAMONGA) DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2650104 y se retrotraiga los actuados hasta la etapa de convocatoria, por causal de que "contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable", a fin de corregir el error ocasionado, a efectos de que se corrija el vicio detectado en lo consignado en el numeral 1.6, del Capítulo I- Generalidades, y en el acápite VIII, del numeral 3.1.1. del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica y el formato del Anexo N°06, de las Bases Integradas, respecto al sistema de contratación. **IV.- OPINION:** 4.1.- **DECLARAR NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MPH/CS-1, de la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) BERMA CENTRAL DE LA AV. EL OLIVAR (TRAMO CALLE ASUNCION HASTA LA CALLE PARAMONGA) DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2650104 y se RETROTRAIGA los actuados hasta la etapa de **convocatoria**, conforme a lo recomendado por el Presidente del Comité de Selección.(...);

Que, mediante Memorandum N° 0900-2025-MPH-A-GM de fecha 27 de marzo de 2025 el Gerente Municipal – MSC. Walter Dante Alva Montes, remite a la Oficina de secretaria general el Informe Legal N° 0236-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 27 de marzo de 2025, del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto de proceder con el tramite correspondiente de acuerdo a lo indicado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 20° Inc. 6) y artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MPH/CS-1, de la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) BERMA CENTRAL DE LA AV. EL OLIVAR (TRAMO CALLE ASUNCION HASTA LA CALLE PARAMONGA) DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2650104.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RETROTRAER** los actuados hasta la etapa de **convocatoria**, conforme a lo recomendado por el Presidente del Comité de Selección.



Municipalidad Provincial
de Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2025-MPH/A

- Que, habiendo detallado el presunto vicio y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la LCE, se advierte la configuración de una de las causales de nulidad del procedimiento de selección por actos expedidos que contravengan las normas legales, según el Artículo 44° del TUO de la LCE. (...).
- Por tanto, considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección de una determinada contratación y que, sobre la información contenida en ella, los postores elaboran sus ofertas, tanto las disposiciones o cláusulas del contrato debían redactarse y elaborarse de conformidad con la información señalada en las Bases Integradas (...).
- De acuerdo a los párrafos precedentes y el punto 3. ANALISIS, contenido en el presente informe técnico, este comité de selección ante la presencia de elementos objetivos detallados en la sustentación técnica y siendo necesario su corrección de dichos errores, **Recomienda DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°001- 2025-MPH/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) BERMA CENTRAL DE LA AV. EL OLIVAR (TRAMO CALLE ASUNCION HASTA LA CALLE PARAMONGA) DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2650104 y Retrotraer hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, por la causal "contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable". Derivando el presente informe para que se proyecte la respectiva Resolución de Gerencia Municipal sobre la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MPH/CS-1;**

Que, mediante Memorándum N° 0870-2025-MPH-A-GM de fecha de recepción 25 de marzo de 2025, el Gerente Municipal corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N°02-2025-MPH/CS-P, emitido por el Presidente del Comité de Selección mediante el cual solicita la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°001- 2025-MPH/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) BERMA CENTRAL DE LA AV. EL OLIVAR (TRAMO CALLE ASUNCION HASTA LA CALLE PARAMONGA) DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2650104;

Que, mediante Informe Legal N° 0236-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Fidel Barreto Revollo, III. ANALISIS JURIDICO: dentro de su análisis jurídico señala: (...) 3.7. Por tanto, seguir el procedimiento con reglas que no son claras para todos los intervinientes en el procedimiento afecta no solo la transparencia de la contratación, sino también la libre concurrencia de proveedores en el procedimiento y la igualdad de trato; configurándose una de las causales de nulidad de procedimiento de selección por actos expedidos que contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, y estando que la nulidad, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de la contratación pública una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2025-MPH/A

funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...);

Que, con fecha 14 de marzo de 2025, fue convocado y publicado en el SEACE el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MPH/CS-1, CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA IOARR: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) BERMA CENTRAL DE LA AV. EL OLIVAR (TRAMO CALLE ASUNCION HASTA LA CALLE PARAMONGA) DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2650104, con el Valor referencial: S/ 545,680.89 (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 89/100 Soles).

Que, mediante Informe N°02-2025-MPH/CS-P, de fecha 25.03.2025, el Presidente del Comité de Selección AS N°001-2025-MPH/CS-1, informa al Gerente Municipal sobre la procedencia de la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°001-2025-MPH/CS-1, informando lo siguiente:

- Según el cronograma la etapa de formulación de consultas y observaciones se realizó desde el 15 al 19 de marzo del 2025, en las cuales NO se registraron observaciones al presente proceso de selección.
- El 20/03/2025, se realizó la integración de bases administrativas, y según cronograma el 25/03/2025 se ha programado la presentación de ofertas electrónicas.
- Se comunica presuntas deficiencias al momento de la elaboración de las bases administrativas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MPH/CS-1; de las Bases Integradas, en el numeral 1.6, del Capítulo I- Generalidades, y en el acápite VIII, del numeral 3.1.1. del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas; por otro lado, el formato del Anexo N°06 de la sección Anexos de las Bases Integradas, se ha consignado para la "ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios" para respecto al sistema de contratación; (conforme se aprecia en las capturas fotográficas del presente informe); al advertirse que existe una divergencia entre lo descrito en el numeral 1.6, del Capítulo I- Generalidades, y en el acápite VIII, del numeral 3.1.1. del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica y el formato del Anexo N°06, de las Bases Integradas respecto al sistema de contratación.



Municipalidad Provincial
de Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2025-MPH/A

Huarney, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

Informe N° 02-2025-MPH/CS-P de fecha 25 de marzo de 2025; Memorándum N° 0870-2025-MPH-A-GM de fecha 25 de marzo de 2025; Informe legal N° 0236-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha de 27 de marzo de 2025; Memorandum N° 0900-2025-MPH-A-GM de fecha de 27 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, se establece los principios que rigen las contrataciones en las que mencionamos algunos de ellos para el presente caso:

- Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte la configuración de una de las causales de nulidad de procedimiento de selección: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney - Ancash

Teléfono 043-400222 - Página web www.munihuarnay.gob.pe